



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0093-MDS-SC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SANAGORÁN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL DISTRICTAL DE SANAGORÁN-SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD”

VISTO: El acta derivada de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Octubre del 2021; el Acuerdo de Concejo Municipal No.: 0132-2021-MDS-SC., su fecha 12OCT21; el Informe Jurídico N° 284-2021-MDS-AJEM/JDLV, su fecha 23SET21 del Asesor Jurídico Externo, adjunto el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL DISTRICTAL DE SANAGORÁN-SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD; y,

CONSIDERANDO:

Que los **Gobiernos Locales**, por imperativo constitucional (Const. de 1993, modificada por Ley 30305) son órganos de gobierno local, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (Exp. N° 0003-2017-PI/TC; Exp. N° 0010-2003-AI/TC; Exp. N° 3292-2004-AA/TC; Exp. N° 0054-2004-PI/TC; Exp. N° 0038-2004-AI/TC; Exp. 004-96-AI/TC; Exp. N° 0015-2005-PI/TC; Exp. N° 0007-2016-PI/TC; Exp. N° 0008-2019-PI/TC -Caso ATU- del 07ABRI20)

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro periodo, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridades ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Liur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que las **Municipalidades**, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 4), son órganos de gobierno local sean provinciales o distritales, cuya estructura orgánica está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. El **Concejo municipal**, (art. 5), sea provincial o distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El **Alcalde**, por disposición de la Ley es el órgano ejecutivo del gobierno local, es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (art. 06), respecto del ordenamiento jurídico municipal, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 38), está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, donde las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Por tanto ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Corresponde al **concejo municipal** (art.9, Ley L. 27972): (...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, según el artículo 40° del marco legal precitado establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del artículo 73° en concordancia con el numeral 10) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las materias de competencia municipal lo siguiente. “Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armonioso y productiva (...)”.

Que, el numeral 20 del artículo 82° del referido texto normativo, advierte que “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: Promover la consolidación de una cultura democrática, (...)”;

Que, es política permanente de la gestión municipal, cumplir con ejercer la competencia y función específica en materia cultural, la cual se encuentra orientada a promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y armonía;

Que por **Informe Jurídico N° 284-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V.** su fecha Sanagorán, 23 de Setiembre-2021, el asesor jurídico externo de esta comuna postula el proyecto de ordenanza que: Regula El Otorgamiento De Condecoraciones Y Reconocimientos Por Parte Del Gobierno Local Distrital De Sanagorán-Sánchez Carrión- La Libertad;

Que, mediante la sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 11OCT21, el Acuerdo de Concejo N° 0132-2021-MDS-SC, su fecha 12OCT21, se aprueba el proyecto de ordenanza: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SANAGORÁN-SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD;**

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la decisión unánime del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS POR PARTE DEL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SANAGORÁN-SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD”

Artículo Primero. – APRUEBA la Ordenanza Municipal Que Regula El Otorgamiento De Condecoraciones Y Reconocimientos Por Parte Del Gobierno Local Distrital De Sanagorán-Sánchez Carrión- La Libertad

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se publique, comunique y cumpla.

.- Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los doce días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN

Mariano Paulo Monzón
Mariano Paulo Monzón
ALCALDE



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Lliur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.